



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Alexis Hurtado Navarrete
Demandado:	Amparo Castaño
Radicado:	630013103002-2022-00028-00
Asunto:	Termina Proceso por acuerdo

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por acuerdo entre las partes, en donde además se solicitó que no se condene en costas a ninguno de los extremos procesales. El escrito proviene de ambas partes, así como de sus apoderados judiciales.

Consideraciones

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso (anexo 081), cumple con los requisitos legales para accederse a dicha petición, se levantará la medida cautelar aquí decretada, dejándola a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, por haber surtido efectos embargo de remanentes.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, propuesto por **Alexis Hurtado Navarrete C.C 7.550.607**, en contra de **Amparo Castaño C.C 29.812.713** por acuerdo entre las partes.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada, referente al embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 280-162362, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, medida que fue comunicada mediante oficio N° 2022-00028-179 del 11 de mayo de 2022, **CON LA ADVERTENCIA** de que dicha medida continua vigente para el proceso Ejecutivo propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera- Financiera Cofincafé, Nit 800.069.925-7, en contra de la común demandada Amparo Castaño C.C 29.812.713 y otros, con radicado 2021-00233, que se adelanta en el Juzgado



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Tercero Civil del Circuito de esta municipalidad. Lo anterior por haber surtido efectos el embargo de remanentes solicitado en dicho proceso.

Ofíciase en ese sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad.

Tercero: Oficiar al secuestre informándole que han cesado sus funciones como tal dentro de este proceso y que, por lo tanto, debe presentar el informe final de su gestión dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Así mismo, para que continúe rindiendo los informes al proceso con radicado 2021-00233 que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia.

Notifíquese lo pertinente al correo dany832@hotmail.com.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación.

Sexto: Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1226bef88840409fa2a84eb73572a802d378e034c2c45dc5f58e848b00965a7**

Documento generado en 18/03/2024 08:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>